

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 8-2003

CONSIDERANDO

Que la mayoría de las atribuciones asignadas por el Código de Notariado y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el notariado, son atendidas únicamente en el Archivo General de Protocolos, con la consiguiente concentración de usuarios en ésta, en desmedro de la eficaz y eficiente atención a los mismos, particularmente a quienes provienen del interior del país.

CONSIDERANDO

Que para superar lo considerado, se requiere la toma de decisiones que tiendan a la descentralización del Archivo General de Protocolos, de esa consecuencia, se hace necesario crear una Delegación del Archivo General de Protocolos en el departamento de Huehuetenango, adscrita a la Dirección del Archivo General de Protocolos.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 205 y 213 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 54, literal f) de la Ley del Organismo Judicial,

ACUERDA

LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS EN EL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

Art. 1. CREACIÓN. Se crea la Delegación del Archivo General de Protocolos en el Departamento de Huehuetenango, adscrita a la Dirección del Archivo General de Protocolos, que funcionará en las instalaciones del Complejo Departamental de Justicia de Huehuetenango.

Art. 2. INTEGRACIÓN. La Delegación del Archivo General de Protocolos, quedará integrada con el personal siguiente: un Subdirector Departamental, quien asumirá la responsabilidad de dirigirla bajo la estricta dirección y dependiendo del Director del Archivo General de Protocolos, un Secretario Administrativo; dos oficinistas IV y un Auxiliar de Mantenimiento, nombrados por el Presidente del Organismo Judicial.

Las atribuciones del personal de oficina y auxiliar de mantenimiento, serán las previstas en el Manual que emitirá Director del Archivo General de Protocolos.

Art. 3. CALIDADES DEL SUBDIRECTOR DEPARTAMENTAL. La delegación será dirigida por un notario colegiado activo, quien deberá tener las mismas calidades exigidas en el Código de Notariado para el Director

del Archivo General de Protocolos. El nombramiento de las plazas indicadas será hecho de conformidad con las necesidades demandadas por el servicio.

Art. 4. ATRIBUCIONES DE LA DELEGACIÓN. Corresponde a la Delegación del Archivo General de Protocolos del Departamento Huehuetenango:

1. Recibir, revisar, clasificar y resguardar: a) los protocolos; b) las hojas de papel sellado especial para protocolos sin utilizar que procedan de notarios no determinados, de notarios pensionados por vejez, de notarios fallecidos, de notarios que ejerzan cargo público, de notarios inhabilitados, de notarios ausentes y de notarios que expresamente al entregar dichas hojas, autoricen su destrucción; c) los testimonios especiales remitidos en forma ordinaria o en plica; d) los avisos que según el ordenamiento jurídico deban presentarse al Director del Archivo General de Protocolos; e) los índices; f) los expedientes de jurisdicción voluntaria actuados en Sede notarial y g) cualesquiera otros documentos relacionados con el Archivo.
2. Registrar los testimonios que contengan poderes, sus revocatorias y modificaciones.
3. Razonar segundos y subsiguientes testimonios que contengan poderes, sus revocatorias y modificaciones.
4. Autorizar la apertura de plicas de testimonios especiales de testamentos o donaciones por causa de muerte, así como sus modificaciones y revocaciones, que obren en la Delegación.
5. Extender recibo u otro comprobante de recepción de todos los documentos mencionados en el numeral uno de este artículo.
6. Extender testimonios, copias simples legalizadas, certificaciones y constancias de los documentos que obren en la propia Delegación.
7. Cobrar el pago de Derecho de apertura de protocolo.
Cobrar conforme al Código de Notariado y el Arancel respectivo, los montos correspondientes a multas y servicios que la Delegación prestare, emitiendo los documentos de pago respectivos.
Los fondos provenientes de estos servicios serán privativos del Organismo Judicial con destino al funcionamiento del Archivo General de Protocolos, de conformidad con lo que establecen los artículos 11 y 83 del Código de Notariado y deberán cancelarse en la Tesorería del Organismo Judicial o en el lugar que designe la Presidencia de este Organismo.
8. Proporcionar etiquetas adhesivas que contengan el nombre y dirección de los notarios inscritos en el Registro Electrónico de Notarios.
9. Proporcionar y recibir solicitudes de modificación de firmas o sellos de notarios y trasladarlas al Archivo General de Protocolos, para los efectos de la subsiguiente resolución.
10. Permitir la consulta de documentos que obren en la Delegación, con las excepciones legales en materia de testamentos y donaciones por causa de muerte. Y
11. Las demás que fijen las leyes, reglamentos, acuerdos, circularles o cualesquiera otra disposición conexas.

Art. 5. COMPETENCIA. Las atribuciones asignadas en el Código de Notariado al juez de primera instancia del ramo civil de Huehuetenango, podrán ser desempeñadas también por el Subdirector Departamental del Archivo General de Protocolos de Huehuetenango.

Art. 6. INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE PROTOCOLOS. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Notariado, el Subdirector Departamental del Archivo General de Protocolos, queda facultado para practicar revisiones e inspecciones de protocolos en el departamento de Huehuetenango.

Art.7. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. El Director del Archivo General de Protocolos, emitirá los instructivos, manuales, circulares y demás documentos tendientes a la organización y funcionamiento de la Delegación del Archivo General de Protocolos del Departamento de Huehuetenango.

Art. 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Organismo Judicial, el 7 de abril de dos mil tres.

Dr. Carlos Esteban Larios Ochaíta
MAGISTRADO PRESIDENTE
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Rolando Quesada Fernández
MAGISTRADO VOCAL PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Héctor Aníbal de León Velasco
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Otto Marroquín Guerra
MAGISTRADO VOCAL TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alfonso Carrillo Castillo
MAGISTRADO VOCAL CUARTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Amanda Ramírez Ortiz de Arias



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

MAGISTRADO VOCAL QUINTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Carlos Alfonso Alvarez-Lobos Villatoro
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hugo Leonel Maul Figueroa
MAGISTRADO VOCAL SÉPTIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Marieliz Lucero Sibley
MAGISTRADO VOCAL OCTAVO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Napoleón Gutierrez Vargas
MAGISTRADO VOCAL UNDÉCIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gerardo Alberto Hurtado Flores
MAGISTRADO VOCAL DUODÉCIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hilario Roderico Pineda Sánchez
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LETICIA STELLA SECAIRA PINTO
MAGISTRADA

Dr. Víctor Manuel Rivera Wöltke
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL